

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 64
SESION ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
Jueves 3 de Noviembre de 1994

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día jueves tres de noviembre de mil novecientos novecuatro, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice-Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana; Lic. Vilma Pagoaga, Vice-Rectora Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Abog. Adolfo León Gómez, Lic. Rosa María Trimarchi de Erazo, Lic. José María Kury, Ing. Isidro Soto Mónico y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplentes asistieron la Lic. Teresa Larios de Mondragón, Lic. Elba Lilia de Donaire y Lic. Ondina Rheimbohlth. Invitados Especiales: Lic. Rosbinda Medina de Gauggel, Ing. Eliseo Navarro, Ing. José Bayardo Salgado y la Lic. Irma Hernández de Zacapa. Con excusa el Rev. Guy Plante, Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" y Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Vice-Rector de Instituto Superior Tecnológico.

PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

El Sr. Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes nueve de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las dos y treinta y tres minutos de la tarde.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta No. 63).
4. Lectura de Correspondencia e Informes.
5. Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Física en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
6. Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre

el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

7. Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
8. Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Química Industrial en el Grado de Licenciatura del Centro Universitario Regional del Norte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
9. Solicitud de aprobación de la adecuación del Estatuto y Reglamento Académico; apertura de la Carrera de Administración de la Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura y aprobación de su Plan de Estudios de la Universidad de San Pedro Sula.
10. Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas.
11. Varios.
12. Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 63 DE SESION ORDINARIA ANTERIOR.

Habiéndose leído el Acta No. 63, fue aprobada sin modificaciones ni reconsideraciones, quedando por lo tanto, firme.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes leyó la siguiente correspondencia e informes:

a. **ACUERDO DE DUELO.**

Se leyó el acuerdo de duelo para el Dr. Oscar Montes Rosales por la muerte de su madre.

b. Nota de Excusa de asistir a la presente sesión del Reverendo Guy Plante y Guy Charbonneau representantes del Seminario Mayor.

c. Nota recibida del Consejo Técnico Consultivo de fecha 26 de octubre de 1994 que a la letra dice:

"26 de octubre de 1994. **Doctor RENE SAGASTUME CASTILLO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR. SU DESPACHO. Respetable Doctor SAGASTUME:** El Consejo Técnico Consultivo, en atención al Art. No. 20, inciso d), de la Ley de Educación Superior, se permite hacer de su conocimiento como Presidente del consejo de Educación Superior y en su condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; la preocupación por la crisis que está atravesando ese Centro de Estudios, situación que está objetivamente planteada en el Diagnóstico que fue presentado ante este Consejo en la Sesión Ordinaria No. 63.- La preocupación es legítima, puesto que la U.N.A.H.; como actora de El Nivel de Educación Superior del país, está afectando a todos los Centros Educativos que integramos el Nivel de Educación Superior. Dado que la población estudiantil de la Universidad

Nacional Autónoma de Honduras representa el 85% de la educación Superior, los Miembros de este Consejo expresamos nuestra buena voluntad y colaboración, para contribuir a que la U.N.A.H., logre superar la problemática y reoriente sus acciones hacia su verdadera misión. Además, como miembros integrantes de el Consejo de Educación Superior podemos apoyar la toma de decisiones que contemplen acciones en relación a la transformación y desarrollo del Nivel de Educación Superior, de la cual la U.N.A.H., como Centro de Estudios, es integrante del mismo. De usted con toda consideración. **DR. ELIO DAVID ALVARENGA. PRESIDENTE CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. cc:archivos."**

d. **INFORME SOBRE IRREGULARIDADES DE LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR**

"INFORME SOBRE IRREGULARIDADES DE LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR. En relación al Acuerdo No. 215-61-94 del Consejo de Educación Superior, donde se acuerda que cada Centro presente la aclaración por escrito a la Dirección de Educación Superior, en lo concerniente a los ofrecimientos de estudios mencionados en el Informe del Acuerdo No. 209-60-94. La Dirección de Educación Superior informa al Consejo de Educación, que hasta la fecha ha recibió las siguientes notas: a. Universidad José Cecilio del Valle. Oficio de fecha 4 de agosto de 1994, donde se comunica que los cursos que se ofrecen son parte del Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura y que se extiende a otros estudiantes universitarios a los cuales se les brinda un reconocimiento por su participación. b. Instituto Superior Tecnológico. De fecha 26 de agosto de 1994, se recibió la comunicación donde aceptan haber cometido un error al no presentar la solicitud de aprobación ante el Consejo de Educación Superior de las Carreras de Computación, Gerencia de Negocios y Turismo y Hotelería, para las cuales ya se presentó dicha solicitud de aprobación. En relación al centro regional abierto en La Ceiba, está bajo el amparo de la Ley al tenor de los artículos 21, 37 38, 39, 48 y 49 de las Normas Académicas de Educación Superior y en este centro sólo se sirve la carrera de Mercadotecnia aprobada por el Consejo de Educación Superior. Con respecto al Colegio de Educación Secundaria, hacemos notar que el Instituto Superior Tecnológico funciona en las jornadas de la tarde y noche y alquila el edificio por la mañana a la Corporación Profesional CORPRO para el funcionamiento del Centro Politécnico del Norte, con los cuales no se tiene relación institucional sino formal. c. Escuela Agrícola Panamericana. De fecha 27 de septiembre de 1994, se recibió la nota que aclara que los cursos que esta institución ofrece son parte de un programa de proyección institucional, donde se da asistencia técnica puntual de extensión agrícola a las comunidades rurales aledañas, beneficiándose directamente 7,000 productores y técnicos hondureños en 1994. d. Universidad de San Pedro Sula. De fecha 14 de octubre de 1994 se recibió la nota de esta institución donde aclara los siguientes puntos: El programa de Gerencia municipal, es parte de la extensión de este centro y es un programa a nivel medio de Bachillerato, considerando que esta institución es de nivel superior delegó su ejecución al Instituto de San Pedro Sula. En relación al curso Técnicas de Maquetas, Sistemas Operativos, DOS, WORD PERFECT 5.1 Y LOTUS 123 son cursos libres donde no se otorgan créditos y es parte de la labor de extensión de este Centro. En base a todo lo

anterior queda pendiente la respuesta de los siguientes Centros:
1. Universidad Nacional Autónoma de Honduras. 2. Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC. 3. Universidad Católica. Dentro de los problemas conocidos que subsisten está el de la Universidad de San Pedro Sula y el Instituto Superior Tecnológico INSUTEC en lo que respecta a los institutos de Educación Media que funcionan en sus instalaciones.

Después de escuchar y analizar el Informe de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO NO. 242 - 64 - 94 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Informe sobre ofertas de estudios no conocidas de los Centros de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la Aprobación y Normatización de Planes y Carreras de Estudio de los Centros de El Nivel de Conformidad con el artículo 17 de la Ley de Educación Superior; **POR TANTO:** En uso de sus facultades, **ACUERDA: PRIMERO:** Facultar a la Dirección de Educación Superior para que elabore un estudio sobre este Informe donde se ofrezcan las alternativas de solución a este problema. **SEGUNDO:** Que la de Dirección de Educación Superior presente este informe para la próxima sesión. **CUMPLASE.**

QUINTO: OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE FISICA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE FISICA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. OR-DES-53-11-94

I.- INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley.

II.- ANTECEDENTES. Esta Opinión Razonada tiene como antecedente la disposición transitoria de las Normas Académicas de la Educación Superior, según la cual todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a dichas Normas.

III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. OBSERVACIONES GENERALES.

1.- Es preciso numerar todas las páginas del documento. 2.- En varias expresiones de este Proyecto de Plan de Estudios se presentan incoherencias en su redacción, palabras utilizadas incorrectamente, etc. por lo que debe mejorarse la redacción.

3.- Las dos páginas que se presentan a continuación de la portada deberán suprimirse. 4.- Siempre que en este documento haya que referirse a la Universidad, debe consignarse su nombre completo o su sigla. 5.- Es preciso mantener la unidad a través de todo el documento, utilizando la misma terminología, como es el caso de la palabra "asignatura" en lugar de materia. 6.- A través del documento se advierte diferencias en alguna información, por lo que debe hacerse una cuidadosa revisión de: Códigos, Nombre Unidades Valorativas, requisitos. **PORTADA.** 7.- En la parte superior de la página hace falta el logotipo del Centro por lo que se recomienda agregarlo. 8.- Cinco o seis espacios abajo del código de la Carrera deberá aparecer el nombre de la Unidad Académica que elaboró el Proyecto. **TABLA DE CONTENIDOS.** 9.- El título "INDICE DE CONTENIDOS" debe ser sustituido por "TABLA DE CONTENIDOS". **DATOS GENERALES.** 10.- Deberá agregarse la

información correspondiente a los Datos Generales siguiendo las indicaciones establecidas en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio.

INTRODUCCION. 11.- El contenido del literal B) de este apartado deberá ser trasladado al Marco Teórico por tener mas correspondencia con este aspecto.

MARCO TEORICO. 12.- El contenido que se presenta bajo los títulos de MARCO SITUACIONAL Y MARCO CONCEPTUAL deberá ser revisado, readecuado y aparecer con el nombre de "MARCO TEORICO". 13.- Los objetivos contenidos como parte del Marco Conceptual deberán ser trasladados a continuación del Perfil Profesional por ser el resultado de este.

ESTRUCTURA DEL PLAN. 14.- El primer aspecto de este apartado son los Objetivos del Plan por que se recomienda revisar los objetivos propuestos en las páginas No.9 y 10 y los propósitos presentados en las páginas 14 y 15, deberán fusionarse y presentarse en dos bloques Objetivos Generales y Objetivos Específicos.

LISTADO DE ASIGNATURAS. 15.- El título "Organización del Pensum" debe ser sustituido por "LISTADO DE ASIGNATURAS" y la presentación de las asignaturas debe ser la siguiente:

a.- Asignaturas de Formación General - Obligatorias Código Nombre U.V. - Optativas Código Nombre U.V.

b.- Asignaturas de Formación Específica - Obligatorias Código Nombre U.V. Requisitos - Optativas Código Nombre U.V. Requisitos

16.- Deberá revisarse el número de asignaturas que corresponden a la Formación General, conforme al Artículo 86 de las Normas Académicas de la Educación Superior.

17.- Deberá revisarse el número de unidades valorativas y el de horas clase semanales de cada asignatura, las que se consignarán en igual forma en la descripción mínima correspondiente (Art.60 de las Normas Académicas de la Educación Superior).

18.- El Depto. de Lenguas Extranjeras tiene definido el código de sus asignaturas, por lo que se recomienda agregarlo.

19.- Las asignaturas electivas de formación general deben ser determinadas por el Departamento de Física y consignarse con nombre, código y unidades valorativas.

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS. 20.- El título de este apartado debe ser "DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS". 21.- Deberá agregarse una columna donde se presenten las horas teóricas y prácticas de cada una de las asignaturas.

FLUXOGRAMA. 22.- En cada cuadro deberá agregarse el nombre de la asignatura y el número de unidades valorativas. 23.- No se señaló el requisito de FF-201 Lógica, por lo que se recomienda indicarlo. 24.- EE-101 Español no puede ser requisito de BI-130 Educación Ambiental.

DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS. 25.- Debe suprimirse la página que sigue al fluxograma y consignarse el título "Descripción Mínima de Asignaturas" en la parte superior de la página en que aparece la primera descripción. 26.- La mayoría de las descripciones mínimas de asignaturas se presenta incompleta, deben revisarse y agregarles los elementos que les faltan (objetivos, metodología y evaluación); no es necesario incluir la bibliografía, ésta corresponde al programa analítico.

27.- Hace falta la descripción mínima de las asignaturas de Educación Artística y de Educación Física y Deportes. 28.- La asignatura Cálculo I aparece dos veces, con la misma descripción pero con código diferente, debe rectificarse esta situación. 29.- El contenido de la asignatura FS-671 no responde a su nombre "Metodología de la Enseñanza de la Física I", en ésta podrían incluirse algunos de los temas de FS-680 Metodología de la Enseñanza de la Física

II. 30.- De acuerdo al Perfil Profesional, el plan de estudios resulta muy pobre para la formación de docentes, por lo que debe incrementarse la carga académica en éste campo. 31.- Debe suprimirse la página que aparece después de la descripción del Seminario de Investigación. 32.- Inmediatamente después de la última descripción mínima de asignaturas debe ubicarse lo concerniente a la Práctica Profesional Supervisada. **REQUISITOS DE GRADUACION.** 33.- Los requisitos de graduación deben ubicarse inmediatamente después de la Práctica Profesional Supervisada. **TABLA DE EQUIVALENCIAS.** 34.- En la tabla de equivalencias deben consignarse únicamente el plan de estudios inmediato anterior y el plan actual. 35.- Los casos de equivalencia correspondientes a planes de estudio anteriores se resolverán mediante Normas de Transición preparadas al efecto, las que se incluirán inmediatamente después de la Tabla de Equivalencias. **ASIGNATURAS QUE PUEDEN APROBARSE MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA.** 36.- Este aparte debe expresarse con mayor claridad, redactando la información en sentido positivo. **RECURSOS PARA LA EJECUCION.** 37.- El documento de Plan de Estudios debe ser acompañado por la Nómina del Personal Docente y el correspondiente Currículum Vitae de cada uno de sus miembros. **IV.- CONCLUSION.** Las Observaciones y Recomendaciones contenidas en la presente Opinión Razonada, deberán ser atendidas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la que hará las enmiendas indicadas; las cuales serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del Plan de Estudios. **V.- RECOMENDACIONES.** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Física, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. b.- Conceder un plazo de dos meses a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 3 de noviembre de 1994. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 243-64-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Física, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior en su sesión número 50, Acuerdo 150-50-93, establece que los Centros de Educación Superior presentarán únicamente a la Dirección de Educación Superior los Planes de Estudio adecuados a las Normas Académicas. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 53 - 11 - 94 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Física, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma

de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 53 - 11 - 94. **TERCERO:** Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Física, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

SEXTO: OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA AGRONOMICA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA AGRONOMICA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. OR-DES-52-11-94 I.- INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente la disposición transitoria de las Normas Académicas de la Educación Superior, según la cual todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a dichas Normas. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. OBSERVACION GENERAL.** 1.- Siempre que en este documento haya que referirse a la Universidad, debe consignarse su nombre completo o su sigla. **PORTADA.** 2.- La sigla CURLA deberá suprimirse y trasladarse el nombre completo a continuación de UNAH en la parte superior de la página y además agregar el logotipo del Centro. 3.- Cinco o seis espacios mas abajo del código de la Carrera deberá agregarse el nombre de la Unidad Académica que elaboró el proyecto. **DATOS GENERALES DE LA CARRERA.** 4.- En la Duración deberá agregarse el número de semanas que corresponde a cada período académico. 5.- Los requisitos de ingreso no se enlistan, se recomienda detallarlos. 6.- En Grado Académico debe suprimirse "Que se alcanza". 7.- A continuación del Grado Académico debe expresarse lo siguiente: Acreditación: Título de Ingeniero Agrónomo. **PERFIL DEL PROFESIONAL.** 8.- Las características contenidas en este apartado deberán ser clasificadas en: conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que dan a conocer la formación del futuro profesional. **LISTADO DE ASIGNATURAS.** 9.- El título Asignaturas Requeridas por Area debe ser sustituido por "LISTADO DE ASIGNATURAS" y el contenido a ser presentado debe seguir este orden: a.- Asignaturas de Formación General - Obligatorias Código Nombre U.V. - Optativas Código Nombre U.V. b.- Asignaturas de Formación Específica - Obligatorias Código Nombre U.V. Requisitos - Optativas Código Nombre U.V. Requisitos 10.- Las asignaturas optativas de Formación General deberán ser seleccionadas por el Departamento de Agronomía y consignarse con su correspondiente código, nombre y Unidades Valorativas. 11.- Las asignaturas de Formación General deben tener el mismo código en todas las Carreras, por tanto debe revisarse el Código

de Español y hacer las enmiendas en los diferentes apartes del documento. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS.**

12.- El título de este apartado debe ser "DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS". 13.- Las asignaturas Optativas de Formación General deben consignarse con su código, nombre y Unidades Valorativas. Este cambio también debe hacerse en el fluxograma. 14.- Deberán agregarse dos columnas a esta información, para indicar el número de horas teóricas y prácticas que tiene cada asignatura.

15.- La asignatura Genética General presenta diferente código en la Distribución de Asignaturas en Periodos Académicos y la Descripción Mínima de Asignaturas.

FLUXOGRAMA. 16.- Este gráfico presenta en varios casos que la distancia temporal entre una asignatura y su requisito es mayor de 2 periodos y hasta de cinco, como EAA-421 Administración Agropecuaria y su requisito EAA-215 Economía. 17.- Debe revisarse la relación, por contenidos, entre una asignatura y sus requisitos. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS.** 18.- En los Datos Generales de cada descripción de Asignaturas debe consignarse, en los requisitos, el código correspondiente a la izquierda del nombre. 19.- En algunas asignaturas debe revisarse la frase introductoria de los objetivos y expresarla en forma más categórica. 20.- Debe revisarse la metodología y la Evaluación, determinando las técnicas a utilizarse y consignándolas separadamente. 21.- En la página 33, el nombre de la asignatura PV-110 no coincide con el consignado en la Distribución en Periodos Académicos. 22.- En la página 82, en la descripción de PA-511 Seminario de Investigación, se consignan requisitos que no corresponden a los expresados en la Distribución en Periodos Académicos. 23.- En la página 85, AG-520 Práctica Multiprofesional, el número de Unidades Valorativas del requisito no coincide con el consignado en la Distribución de Asignaturas en Periodos Académicos, debe revisarse y hacer la enmienda que corresponda. 24.- Hace falta la descripción mínima de las asignaturas de Formación General (Obligatorias y Optativas). 25.- Hay asignaturas que tienen exceso de requisitos y de ellos algunos se dan a distancias temporales mayores a dos periodos. Deben analizarse estos casos y tomar las medidas correspondientes. **NORMAS DE TRANSICION.**

26.- Deben ubicarse inmediatamente después de la Tabla de Equivalencias. **ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS POR EXAMENES DE SUFICIENCIA.** 27.- Hace falta incluir esta información. **RECURSOS PARA LA EJECUCION.** 28.- El documento de Plan de Estudios debe acompañarse de la nómina del personal docente, con el Currículum Vitae de cada uno de sus miembros.

IV. - CONCLUSION. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras debe atender los señalamientos contenidos en las Observaciones y Recomendaciones de esta Opinión Razonada y hacer las rectificaciones indicadas; éstas serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del Plan.

V. - RECOMENDACIONES. En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

b.- Conceder dos meses de plazo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 3 de noviembre de 1994. **DRA. NORMA MARTIN DE**

REYES DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR"

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 244-64-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:**

Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Superior en su sesión número 50, Acuerdo 150-50-93, establece que los Centros de Educación Superior presentarán únicamente a la Dirección de Educación Superior los Planes de Estudio adecuados a las Normas Académicas.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley,

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 52 - 11 - 94 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

SEGUNDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 52 - 11 - 94.

TERCERO: Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

SEPTIMO: OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL CON ORIENTACIONES EN ESTRUCTURA, GEOTECNIA, HIDROTECNIA, TRANSPORTE, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH.

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL CON ORIENTACIONES EN ESTRUCTURA, GEOTECNIA, HIDROTECNIA, TRANSPORTE, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. OR-DES-54-11-94. I.- INTRODUCCION.

La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley.

II.- ANTECEDENTES. Esta Opinión Razonada tiene como antecedente la disposición transitoria de las Normas Académicas de la Educación Superior, según la cual todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a dichas Normas.

III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. OBSERVACIONES GENERALES.

1.- Deberán suprimirse las páginas que contienen únicamente los siguientes títulos: Introducción, "Perfil del Ingeniero Civil", Plan, Fluxograma, Distribución de las Asignaturas por

Hora, Tabla de Equivalencias, Syllabus, Clases Básicas, Orientación: Estructura, Orientación: Geotecnia, Orientación: Hidrotecnia, Orientación: Transporte, Recomendaciones y la página 96. 2.- En las páginas 11, 12, 13 y 14 deben suprimirse los párrafos que aparecen a continuación de los cuadros, pues constituyen información repetida. 3.- Es preciso mantener la unidad a través de todo el documento, utilizando el mismo tipo de letra y la misma terminología, tal es el caso de la palabra "Asignatura" en lugar de materia y "períodos" en vez de "ciclo".

4.- Siempre que en este documento haya que referirse a la Universidad, debe consignarse su nombre completo o su sigla.

5.- El código, nombre y Unidades Valorativas de las asignaturas deben ser los mismos en todas las partes del documento. 6.- En el documento es notoria la falta de los siguientes apartados: Datos Generales, Requisitos de Graduación, Asignaturas que pueden ser Aprobados Mediante Exámenes de Suficiencia y Recursos para la Ejecución. En éste último debe adjuntarse al documento el Currículum Vitae de cada uno de los miembros del personal docente. **PORTADA.** 7.- Suprimir la sigla UNAH y escribir en su lugar Facultad de Ingeniería. 8.- Agregar el logotipo de la UNAH, en la parte superior de la página. 9.- Cinco o seis espacios abajo del nombre del documento deberá escribirse el nombre de la unidad académica responsable del desarrollo del plan. 10.- Sustituir la expresión "Ciudad Universitaria" por Tegucigalpa M.D.C. **TABLA DE CONTENIDOS.** 11.- Debe suprimirse: "Proyecto de Plan de Ingeniería Civil" y sustituir "Índice" por "Tabla de Contenidos".

DATOS GENERALES. 12.- El documento carece de esta información, para su presentación deben seguirse las indicaciones de la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. **INTRODUCCION.** 13.- Este apartado deberá revisarse y ampliarse, siguiendo las indicaciones establecidas en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. **MARCO TEORICO.** 14.- El título "MARCO SITUACIONAL " deberá ser sustituido por "MARCO TEORICO" y su contenido debe ser ampliado, previo análisis, con lo expuesto en el Perfil del Profesional de la Ingeniería Civil. **PERFIL DEL PROFESIONAL.** 15.- El contenido de este apartado debe ser el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que debe poseer el profesional, para asumir responsabilidades inherentes al desempeño de la profesión. **ESTRUCTURA DEL PLAN.** 16.- Este título deberá ser agregado antes de los Objetivos, ya que éstos constituyen el primer aspecto de la Estructura del Plan de Estudios. **OBJETIVOS DEL PLAN.** 17.- El contenido de este aspecto se presenta incompleto, para lograr su precisión y ampliación se deberán seguir las indicaciones establecidas en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. **LISTADO DE ASIGNATURAS.** 18.- El documento carece del LISTADO DE ASIGNATURAS, por lo que se recomienda agregarlo a continuación de los Objetivos del Plan, atendiendo la estructura siguiente:

General - Obligatorias	Código	Nombre	U.V.	b.-
Asignaturas de Formación Específica				Obligatorias de Formación Común
	Código	Nombre	U.V.	Requisitos
Obligatorias por Orientación				
	Código	Nombre	U.V.	

DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS. 19.- En la página 10, primer párrafo, debe suprimirse a partir de la tercera línea y todo el segundo párrafo, "Durante este ... en ese momento". 20.- En la presentación

de los bloques de asignaturas, por año, Período y Orientación se utilizan dos tipos de estructura; debe unificarse y hacer uso de una sola forma de presentación. 21.- Las asignaturas que constituyen el bloque de cada Orientación deben determinarse, por tanto no pueden considerarse Electivas; en los cuadros de las páginas 16 y 17 se presenta contradicción. 22.- El Plan de Estudios debe establecer las asignaturas del Campo del Deporte o del Arte que deberá cursar el estudiante. 23.- Se presentan algunas asignaturas sin el código, se recomienda agregarlo. 24.- Deberán agregarse dos columnas para indicar el número de horas teóricas y prácticas que corresponden a cada asignatura y suprimir la información presentada en las páginas 26 a 30 del documento. **FLUXOGRAMA.** 25.- Este gráfico debe estar contenido en una sola página, para cumplir con el propósito de dar una visión completa de la formación del futuro profesional. Además deberá presentar el código, nombre y unidades valorativas de cada asignatura. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS.** 26.- Este apartado deberá agregarse a continuación del fluxograma y presentar este título en la parte superior de la primera descripción de asignaturas. 27.- Hace falta la descripción de las asignaturas que sirven otros Departamentos (21) y que se presentan como parte del Plan de Estudios, es preciso agregarlas. 28.- La descripción mínima que se presenta de cada una de las asignaturas esta incompleta, la misma debe presentar la siguiente estructura: objetivos, contenidos, metodología y evaluación. 29.- Debe suprimirse la sección Bibliografía de cada una de las descripciones, la misma formará parte del programa analítico. 30.- Se presentan varios casos de asignaturas correspondientes a las Orientaciones, en las que el requisito varía, es el caso de ICE-5614 Diseño de Cimentaciones, ICGT-5814 Estabilización de Suelos y otras.- Para evitar problemas en el desarrollo y administración del Plan de Estudios, deben unificarse los requisitos de las asignaturas. 31.- En la página 33, se presenta la asignatura ICB-143 Introducción al Dibujo que no es parte del Plan de Estudios, de acuerdo con la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 32.- En la página 79, se repite la descripción de ICGT-5814 Estabilización de Suelos que aparece en la página 78. **REQUISITOS DE GRADUACION.** 33.- El documento carece de este elemento, dada su importancia en un plan de estudios, debe agregarse a continuación de la Descripción Mínima de Asignaturas. **TABLA DE EQUIVALENCIAS.** 34.- La Tabla de Equivalencias debe ubicarse inmediatamente después de los Requisitos de Graduación. 35.- La información dada en la Tabla de Equivalencias resulta incompleta, debe presentarse con la siguiente estructura: Plan anterior Plan actual Código Nombre U.V. Código Nombre U.V. 36.- A continuación de la Tabla de Equivalencias deben consignarse las Normas de Transición. 37.- En la página 32, el contenido del primero y el último párrafo debe constituir parte de las normas de transición y el contenido intermedio, referido a las asignaturas que fueron incluidas en las Orientaciones debe suprimirse. **IV.- CONCLUSION.** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras debe atender las Observaciones y Recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada y hacer las rectificaciones del caso, las cuales serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del Plan. **V.- RECOMENDACIONES.** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al

Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil con Orientaciones en: Estructura, Geotecnia, Hidrotecnia y Transporte, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. b.- Conceder dos meses de plazo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 3 de noviembre de 1994. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 245-64-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior en su sesión número 50, Acuerdo 150-50-93, establece que los Centros de Educación Superior presentarán únicamente a la Dirección de Educación Superior los Planes de Estudio adecuados a las Normas Académicas. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 54 - 11 - 94 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 54 - 11 - 94. **TERCERO:** Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

OCTAVO: OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE QUIMICA INDUSTRIAL, EN EL GRADO DE LICENCIATURA DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL NORTE, CURN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH.

"OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE QUIMICA INDUSTRIAL, EN EL GRADO DE LICENCIATURA DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL NORTE, CURN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. OR-DES-34A-11-94 I.- INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior

y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley.

II.- ANTECEDENTES. Esta Opinión Razonada ampliada tiene como antecedentes: 1.- La Opinión Razonada OR-DES-34-7-94 sobre aprobación Provisional del Plan de Estudios de la Carrera de Química Industrial, del Centro Universitario Regional del Norte, CURN de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. 2.- Acuerdo No. 212-60-94 del Consejo de Educación Superior, mediante el cual se pidió a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones de la Opinión Razonada OR-DES-34-7-94.

III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. ESTRUCTURA DEL PLAN. 1.- Verificar los códigos de las asignaturas generales y consignarlos en la forma correcta, evitando agregarles la letra G. Debe procederse en igual forma con Física I y Física II, a las que se les agrega la letra E. 2.- En la página 13, en el bloque de Asignaturas de Formación General, deben especificarse las Asignaturas Optativas. 3.- En las páginas 13 y 14 deben suprimirse: el párrafo que está a continuación del título Asignaturas de Formación Específica y los subtítulos que dividen el listado de este bloque.

DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS. 4.- Página 15, debe agregarse una columna en la que se consigne el número de horas de clase teóricas y prácticas de cada asignatura.

DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS. 5.- Hace falta consignar la descripción mínima de las asignaturas optativas, deben agregarse de acuerdo a la selección que haga la carrera para cada uno de los campos de estudio. 6.- En los datos generales de cada asignatura debe agregarse la información sobre el número de horas teóricas y prácticas. 7.- En las Asignaturas: QI-113 Química General II, QI-233 Química Orgánica III y QI-334 Análisis Orgánico, los objetivos están expresados en forma de contenidos, se recomienda revisarlos y redactarlos en sentido de logros que determinen la formación profesional.

8.- En las páginas 20, 21, 22, 23, 24 y 58, debe revisarse la evaluación y consignar las técnicas que se utilizarán, teniendo en cuenta la naturaleza de la asignatura.

TABLA DE EQUIVALENCIAS. 9.- La tabla de equivalencias facilita más su comprensión cuando se presenta en dos columnas paralelas. Debe reubicarse la información correspondiente, en las siguientes casillas:

Plan Anterior	Plan actual	Código	Nombre U.V.
---------------	-------------	--------	-------------

RECURSOS PARA LA EJECUCION. 10.- En las páginas 64 y 65, el contenido de los titulares: Otros Recursos y Acciones Futuras, respectivamente, deben suprimirse ya que son únicamente expectativas y como tales no deben formar parte de un plan de estudios.

ANEXOS. 11.- El contenido de los incisos A y B debe suprimirse de este documento y el Producto de la Evaluación del Plan de Estudios (C) debe integrarse al Marco Teórico.

IV.- CONCLUSION. Las recomendaciones correspondientes a las observaciones hechas en esta Opinión Razonada Ampliada deberán ser aplicadas por los proponentes del plan y verificadas por la Dirección de Educación Superior previo al registro del mismo.

V.- RECOMENDACIONES. En vista de lo anterior la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: 1.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Química Industrial, en el grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

2.- Conceder un plazo de dos meses a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada Ampliada. Ciudad

Universitaria "José Trinidad Reyes", 3 de Noviembre de 1994.
DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR".

Después de conocer y discutir de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 246-64-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Química Industrial, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior en su sesión número 50, Acuerdo 150-50-93, establece que los Centros de Educación Superior presentarán únicamente a la Dirección de Educación Superior los Planes de Estudio adecuados a las Normas Académicas. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada Ampliada OR - DES - 34A - 11 - 94 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Química Industrial, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada Ampliada OR - DES - 34A - 11 - 94. **TERCERO:** Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Química Industrial, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: SOLICITUD DE APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIO Y APERTURA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE LA MERCADOTECNIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA Y APROBACION DE LA ADECUACION DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA.

La Señora Secretaria leyó el documento siguiente:

"SE SOLICITA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIO Y APERTURA DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE LA MERCADOTECNIA Y APROBACION DE LA ADECUACION DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA. SE ACREDITA REPRESENTACION. DOCUMENTOS. HONORABLE CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR: Darío Humberto Montes Belot, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 1686, de este vencidario, actuando en mi condición de Mandatario de la Universidad de San Pedro Sula, extremo que acredito con la Carta Poder que acompaño, con todo respeto comparezco a solicitar se apruebe a mi Representada el Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración de la Mercadotecnia

y se apruebe la Apertura de la Carrera de Licenciatura en Administración de la Mercadotecnia así como la aprobación de la Adecuación del Estatuto y Reglamento Académico de la Universidad de San Pedro Sula, para lo cual presento la siguiente documentación: 1.- Carta Poder, 2.- Certificación del Acta del Consejo Académico de la Universidad de San Pedro Sula, aprobando el Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración de la Mercadotecnia, 3.- Estudio Económico-Financiero para el funcionamiento de la Licenciatura en Administración de la Mercadotecnia, 4.- Certificado del Listado de Personal Docente y Administrativo, 5.- Proyección programada para el funcionamiento de la Carrera de Licenciatura en Administración de la Mercadotecnia, 6.- ANEXO 1: Plan de Estudios de la Licenciatura, 7.- ANEXO 2: Resúmenes de vida del Personal Docente y Administrativo, 8.- La constitución, Organización y los Estatutos de la Universidad de San Pedro Sula y el Acuerdo de Creación y apertura de funcionamiento se encuentran en la Secretaría de ese Consejo de Educación Superior. Acompaño a ésta, copias del Estatuto y Reglamento Académico adecuados de conformidad a las Normas Académicas de la Educación Superior. Al Consejo de Educación Superior respetuosamente pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados y darle el trámite legal y en definitiva resolver de conformidad a lo solicitado. Tegucigalpa, M. del D.C., 13 de octubre de 1994. Darío Humberto Montes Belot".

Después de escuchar la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios y Apertura de la Carrera de Licenciatura en Administración de la Mercadotecnia y de Aprobación de la Adecuación del Estatuto y Reglamento Académico de la Universidad de San Pedro Sula, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 247-64-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de la Universidad de San Pedro Sula bajo la suma. "Solicitud de Plan de Estudio y Apertura de la Carrera de Licenciatura en Administración de la Mercadotecnia de la Universidad de San Pedro Sula." **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de Creación y Funcionamiento de nuevos Centros de Educación Superior y Planes de Estudio de dichos Centros, de conformidad al Artículo 17 literal ch) de la Ley, **POR TANTO:** En uso de las Facultades de que está investido **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de la Universidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud junto con los planes de estudio al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para que elaboren Dictamen y Opinión Razonada respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

ACUERDO No. 248-64-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de la Universidad de San Pedro Sula bajo la suma. "Solicitud de Aprobación de la adecuación del Estatuto y Reglamento Académico de la Universidad de San Pedro Sula." **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de Creación y Funcionamiento de nuevos Centros de Educación Superior y Planes de Estudio de dichos Centros, de conformidad al Artículo 17 literal ch) de la Ley, **POR TANTO:** En uso de las Facultades de que está investido **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de la Universidad de

San Pedro Sula. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud junto con los planes de estudio al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para que elaboren Dictamen y Opinión Razonada respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO: RECONOCIMIENTO E INCORPORACIONES DE TITULOS Y DIPLOMAS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

ACUERDO No. 249-64-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:**

Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA: PRIMERO:** Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: R-01-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MEDARDO SANTIAGO AYESTAS TORRES, Ingeniero Industrial en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle en virtud de dictamen favorable No. 325-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Bachiller Universitario a MEDARDO SANTIAGO AYESTAS TORRES.

R-02-64-94. - Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA LUISA MARTINEZ HERNANDEZ, Profesor de Educación Media en Letras, en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No. 313-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario a MARIA LUISA MARTINEZ HERNANDEZ. R-03-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA CRISTINA REGALADO RAPALO, Profesor de Educación Media en Letras, en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No. 312-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario a MARIA CRISTINA REGALADO RAPALO. R-04-64-94.-

Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por GLENDA SUYAPA MEJIA ALVARADO, Profesor de Educación Media en Letras, en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No. 330-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario a GLENDA SUYAPA MEJIA ALVARADO.

R-05-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por BERTA LIDIA DUBON CACERES, Profesor de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud de dictamen favorable No. 329-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario a BERTA LIDIA DUBON CACERES.

R-06-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por PABLO HERNANDEZ LAITANO, Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad, en el Nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 44-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico a PABLO HERNANDEZ LAITANO.

R-07-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ZAIDA PATRICIA BONILLA BENAVIDES, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 314-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a ZAIDA PATRICIA BONILLA BENAVIDEZ.

R-08-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por EDITH EMILIA CHRISTIANSEN VASQUEZ, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 315-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a EDITH EMILIA CHRISTIANSEN VASQUEZ.

R-09-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIO TEODORO RODRIGUEZ NEDA, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 316-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a MARIO TEODORO RODRIGUEZ NEDA.

R-10-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA GABRIELA SALAZAR RUIZ, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 317-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a MARIA GABRIELA SALAZAR RUIZ. R-11-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSE ADALBERTO CORDOVA FLETES, de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 318-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura de JOSE ADALBERTO CORDOVA FLETES. R-12-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CLAUDIA PATRICIA MONTOYA LARA, de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 324-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a CLAUDIA PATRICIA MONTOYA LARA. R-13-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MANUEL ANTONIO CESPEDES CORRALES, de Master en Mercadotecnia y Negociación Internacional, en el Grado de Maestría otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 321-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Mercadotecnia y Negociación Internacional en el Grado de Maestría a MANUEL ANTONIO CESPEDES CORRALES. R-14-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LILIAN MARADIAGA OLIVA, de Master en Mercadotecnia y Negociación Internacional en el Grado de Maestría otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 320-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Mercadotecnia y Negociación Internacional en el Grado de Maestría a LILIAN MARADIAGA OLIVA. R-15-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Diploma presentado por WALESKA JAZMIN VALDERRAMOS HERNANDEZ, Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad, en el Nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 45-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico a WALESKA JAZMIN VALDERRAMOS HERNANDEZ. R-16-64-94.- Aprobar la

solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por ANA CAROLINA MERCADO RODRIGUEZ, de Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad, en el Nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 46-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico a ANA CAROLINA MERCADO RODRIGUEZ.

R-17-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JAVIER ADOLFO CHINCHILLA PORTILLO, Licenciado en Informática Administrativa, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 319-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Informática Administrativa en el Grado de Licenciatura a JAVIER ADOLFO CHINCHILLA PORTILLO.

R-18-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MAYIDA LIZETTE HANDAL AGUILAR, de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 322-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a MAYIDA LIZETTE HANDAL AGUILAR.

R-19-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA ELENA ASSAF ABU ALIS, Licenciada en Administración de Empresas, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 323-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a MARIA ELENA ASSAF ABU ALIS.

R-20-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JANNY SUYAPA HANDAL DUBON, Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 326-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a JANNY SUYAPA HANDAL DUBON.

R-21-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LUNA ASSAF ABU ALLIS, de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 327-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a LUNA ASSAF ABU ALLIS.

R-22-64-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOAN MARIA COLE TURCIOS, de Licenciada en Arquitectura, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 328-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del

Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a JOAN MARIA COLE TURCIOS.

I-23-64-94.- Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por CARLOS ALBERTO CERRATO BLANCO del Título de Maestría en Manejo de Vida Silvestre que obtuvo en la Universidad Nacional de Heredia, República de Costa Rica, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No. 73-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Maestría en Manejo de Vida Silvestre en el Grado de Maestría a CARLOS ALBERTO CERRATO BLANCO.

I-24-63-94.- Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por RUBEN ENRIQUE TEJADA CASTELLON del Título de Médico Cirujano y Partero que obtuvo en la Universidad Autónoma de Puebla, República de México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No. 75-10-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Médico Cirujano y Partero en el Grado de Doctor en Medicina y Cirugía a RUBEN ENRIQUE TEJADA CASTELLON.

I-25-63-94.- Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por GILBERTO NADER LARACH del Título de Master of Science in Engineering que obtuvo en la Universidad de Michigan, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No. 63-09-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Maestría a GILBERTO NADER LARACH.

I-26-63-94.- Aprobar la solicitud de Incorporación como profesional solicitada por LAZARO HELIODORO FLORES MEJIA del Título de Maestro en Antropología Social que obtuvo en la Escuela de Antropología e Historia de México, habiéndose oído previamente al efecto el Dictamen favorable No. 77-10-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba de incorporación del título de Licenciado en Antropología Social en el Grado de Licenciatura a LAZARO HELIODORO FLORES MEJIA.

I-27-64-94.- Aprobar la incorporación como profesional solicitada por PABLO ENRIQUE RUBIO PONCE del Título de Ingeniero Civil que obtuvo en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No. 78-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura a PABLO ENRIQUE RUBIO PONCE.

I-28-64-94.- Aprobar la incorporación como profesional solicitada por MANUEL ANTONIO CESPEDES CORRALES del Título de Licenciado en Administración Pública que obtuvo en la Universidad de Costa Rica, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No. 79-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciado en Administración Pública en el Grado de Licenciatura a MANUEL ANTONIO CESPEDES CORRALES.

I-29-64-94.-

Aprobar la incorporación como profesional solicitada por HECTOR ARMANDO CHACON del Título de Bachelor of Science in Civil Engineering que obtuvo en The University of Texas at El Paso, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No. 83-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura a HECTOR ARMANDO CHACON. I-30-64-94.- Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LUIS FERNANDO ESTRADA CUBAS del Título de Arquitecto que obtuvo en la Universidad Federal Fluminense, República Federal de Brasil, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No. 85-11-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a LUIS FERNANDO ESTRADA CUBAS. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO
PRIMERO: VARIOS

No se conoció de ningún punto en el apartado de varios.

DECIMO
SEGUNDO: CIERRE DE LA SESION:

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Abog. Tomás Guillén Williams dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 64 del Consejo de Educación Superior de fecha tres de noviembre de mil novecientos novecicuatro, siendo las tres con tres minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, el Abog. Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quién da fe.

ABOG. JOSE TOMAS GUILLEN WILLIAMS
PRESIDENTE POR LEY
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

DRA. NORMA MARTIN DE REYES
SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR